



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de diciembre de 2016

### VISTO:

El EXP. ADM. N° 219275, que contiene el INFORME N° 035-2016-DEIDAENC/INC, de fecha 09 de noviembre de 2016, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica; INFORME N° 086-2016-UO-OEPE-INCN, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; NOTA INFORMATIVA N° 260-2016-OEPE/INCN, de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el INFORME N° 379-2016-OAJ/INCN, de fecha 22 de diciembre de 2016 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado del Estado regularla vigilarla y promoverla; siendo también responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, ese sentido, mediante INFORME N° 035-2016-DEIDAENC/INC, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica remite a la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas un proyecto de "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria" del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 086-2016-UO-OEPE-INCN, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria" del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; cumple con los criterios establecidos en la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Referencia y Contra Referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA;

Que, del mismo modo, mediante la NOTA INFORMATIVA N° 260-2016-OEPE/INCN, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria", del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, recomendando su aprobación;

Que, mediante el INFORME N° 379-2016-OAJ/INCN, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la procedencia de aprobar el "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria", del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, al respecto, el artículo 55° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que para



I. YAGLE L.



P. MAZZETTI S

desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos para su correcto funcionamiento;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, señala que: "se considera como documento normativo a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnico, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos". Del mismo modo, establece en el numeral 5.4 que: la Guía Técnica o Manual regula procesos y/o procedimientos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01 - "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", la misma que tiene como finalidad garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y Contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, en consecuencia, de la revisión del "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria" del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se advierte que tiene como objetivo general establecer formalmente los pasos requeridos cuando se hace la solicitud de interconsulta a otros departamentos del Instituto o extrahospitalarias, en concordancia a la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";



I. TAGLE L.

Que, en ese sentido, el "Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria" del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, está considerado como un documento técnico, el cual refiere que la alta complejidad y múltiples posibilidades clínicas hacen que existan diversas especialidades médicas y más aún dentro de un mismo campo las subespecialidades que otorgan mayor precisión y beneficio diagnóstico y terapéutico en el manejo integral del paciente; por lo tanto la interconsulta es un procedimiento médico asistencial y administrativo que se da entre profesionales médicos;



Que, se advierte que el aludido manual de procedimientos cumple con lo dispuesto por el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016; así como la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01 - "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, por lo que corresponde su aprobación vía acto resolutivo;



Contando con las opiniones favorables de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Con las visaciones de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



P. MAZZETTI S

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA; "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016; Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01 - "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud"; y el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de diciembre de 2016

del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el “Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra – Extrahospitalaria” del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral y que consta de ( 08 ) folios.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral, y el “Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra – Extrahospitalaria” del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en la Página Web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



I. TAGLE L.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General  
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLEF  
Directora de Instituto Especializado (e)



**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS EN SALUD - IGSS**



# **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS**

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTA INTRA - EXTRAHOSPITALARIA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA EN NEUROLOGIA  
CLÍNICA**



**I. TAGLE L.**



**P. MAZZETTI S**



**Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria**

**INDICE**

	Pág.
CARATULA	1
INDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 DESCRIPCIÓN	
1.2 ALCANCE DEL MANUAL	
2. OBJETIVOS	3
2.1. GENERAL	
2.2. ESPECIFICOS	
3. BASE LEGAL	4
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
5. FLUXOGRAMA	6



APROBADO:

Fecha :



ULTIMA MODIFICACIÓN

Fecha :

/

/

VIGENCIA:



INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS EN SALUD-IGSS	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCEN	Pág. 3
<b>Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria</b>			

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 DESCRIPCION

- El Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra- extrahospitalaria del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas es un documento técnico.  
La alta complejidad y múltiples posibilidades clínicas hacen que existan diversas especialidades médicas y más aún dentro de un mismo campo las subespecialidades que otorgan mayor precisión y beneficio diagnóstico y terapéutico en el manejo integral del paciente; por lo tanto la interconsulta es un procedimiento médico asistencial y administrativo que se dá entre profesionales médicos.

### 1.2. ALCANCE DEL MANUAL:

- Este manual debe ser de conocimiento del personal de salud profesional, médico, de enfermería y administrativo; de las diferentes áreas que intervienen en este procedimiento.
- Personal médico conformado por Jefe de departamento, médicos asistentes y residentes de las diferentes salas de internamiento, UCI y Emergencia.
- Personal administrativo de economía, seguros (SIS) o caja y servicios generales.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 GENERAL

Establecer formalmente los pasos requeridos cuando de hace la solicitud de interconsulta a otros departamentos del instituto o extrahospitalarias.

### 2.2. ESPECIFICOS

- Dar cumplimiento a los procedimientos para resolver las interconsultas intrahospitalarias.
- Dar cumplimiento a los procedimientos para resolver las interconsultas extrahospitalarias.

	<b>PROBADO:</b> Fecha: / /	<b>ULTIMA MODIFICACIÓN</b> Fecha: / /	<b>VIGENCIA:</b>
 I. TAGLE L.	 P. MAZZETTI S		 

### 3. BASE LEGAL

La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica, y su ubicación en la estructura del “Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”, se basa en los siguientes términos legales.

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- D. Leg. N° 1161 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- D. Leg. N° 1167 - Crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 016-2014-SA- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA – aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA aprueba la N.T.S. N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA aprueba la N.T. N° 018-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud”
- Resolución Ministerial N° 776-2004/MINSA aprueba la N.T. N° 022-MINSA/DSGSP-V.01 “Norma Técnica de la Historia Clínica de los establecimientos de Salud del Sector Público y Privado”.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA. Normas para la elaboración de Documentos Normativos del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 805-2014/MINSA, aprueba la Directiva administrativa N° 203-MINSA/OGPP-U.01, Directiva Administrativa “Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos”.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1 El (los) médico (s) programados durante la visita médica deliberan y deciden solicitar la interconsulta intra o extrahospitalaria
- 4.2 El médico encargado de la visita debe llenar el formato de interconsulta, indicando datos del paciente, sala y cama de dónde procede, resumen de historia clínica, motivo de la interconsulta, fecha y hora finalizando con la firma y sello del médico asistente solicitante.
- 4.3 El médico que pasa visita registra la solicitud de la interconsulta en la historia clínica y entrega el formato a la licenciada de enfermería que acompaña la visita médica, quien registra en su cuaderno de anotaciones.

4.4 Si se trata:

**a) Interconsulta Intrahospitalaria**, la técnica de enfermería solicita fecha previo trámite de SIS o pago en caja por el familiar, llevado el formato al departamento interconsultado cuya jefatura designa al médico que responderá la interconsulta en un plazo no mayor a 24 horas.

**b) Interconsulta Extrahospitalaria**, al formato se debe adjuntar informe médico, los que serán entregados al familiar para tramite SIS o pago, y luego indicarle que pida cita en el hospital requerido.

La licenciada de enfermería toma conocimiento de la fecha y hora de la interconsulta y comunica a los médicos solicitantes

Si el paciente debe ser trasladado a otra institución la licenciada o técnica de enfermería deben tramitar de un personal de enfermería o médico si fuera el caso y el transporte (órdenes que serán firmadas por el jefe o médico del departamento). El paciente es preparado y traslado en compañía de un técnico de enfermería y luego de la evaluación debe retornar de la misma manera

- 4.5 El médico interconsultado sea de la institución o de otra evalúa el caso y deja o sugerencias o prescripción médica en la historia clínica (formato de interconsulta).
- 4.6 Los médicos encargados de la visita toma conocimiento de la respuesta a la interconsulta solicitada
- 4.7 Así concluye la interconsulta solicitada documento que queda incluido en la historia clínica



PROBADO:

Fecha :



P. MAZZETTI S

ULTIMA MODIFICACIÓN

Fecha : / /

VIGENCIA:



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD-IGSS	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	 INCN	Pág. 6
<b>Manual de Procedimiento de Interconsulta Intra - Extrahospitalaria</b>			

<b>DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO</b>			
Nombre del Procedimiento:	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTA INTRA-EXTRAHOSPITALARIA</b>	Fecha:	<b>2016</b>
		Código:	
<b>Propósito</b>	Establecer una secuencia básica y lógica de atención al paciente que requiera una Interconsulta Intra- Extrahospitalaria.		
<b>Alcance</b>	Personal de salas de internamiento, UCI y Emergencia. Personal administrativo de economía, seguros (SIS) o caja y servicios generales.		
<b>Marco Legal</b>	Reglamento de Ley N° 26757 Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 26842 – Ley General de Salud.		
<b>INDICE DE RENDIMIENTO</b>			
<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
N° de Interconsultas realizadas N° de Interconsultas programadas x 100	Porcentaje (%)	Registro en cuaderno de Interconsulta de cada Departamento y/o Servicio	Jefatura de Departamento y/o Servicio correspondiente
<b>NORMAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA. Normas para la elaboración de documentos normativos del MINSA.</li> <li>• Resolución Ministerial N° 805-2014/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 203-MINSA/OGPP-U.01, Directiva Administrativa "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos.</li> <li>• MOF de los diferentes departamentos o servicios.</li> </ul>			
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Médico de turno (Sala de internamiento, UCI O Emergencia) da orden y llena formato de interconsulta.</li> <li>2. Licenciada de Enfermería de turno registra interconsulta en historia clínica.</li> <li>3. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Técnica de Enfermería deja orden en secretaria del servicio interconsultado (Intrahospitalaria).</li> <li>b. Familiar recibe orden y solicita atención en otra institución (Extrahospitalaria).</li> </ol> </li> <li>4. Médico Interconsultado ya sea del instituto o de otra institución, evalúa al paciente y entrega el formato con respuesta para que sea adjuntado a la historia clínica.</li> <li>5. Médico de turno, toma conocimiento de la respuesta de la interconsulta.</li> </ol>			
<b>ENTRADAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>FUENTE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>TIPO</b>
Formato de Interconsulta	Servicios y/o Departamentos solicitantes	Diaria	Manual



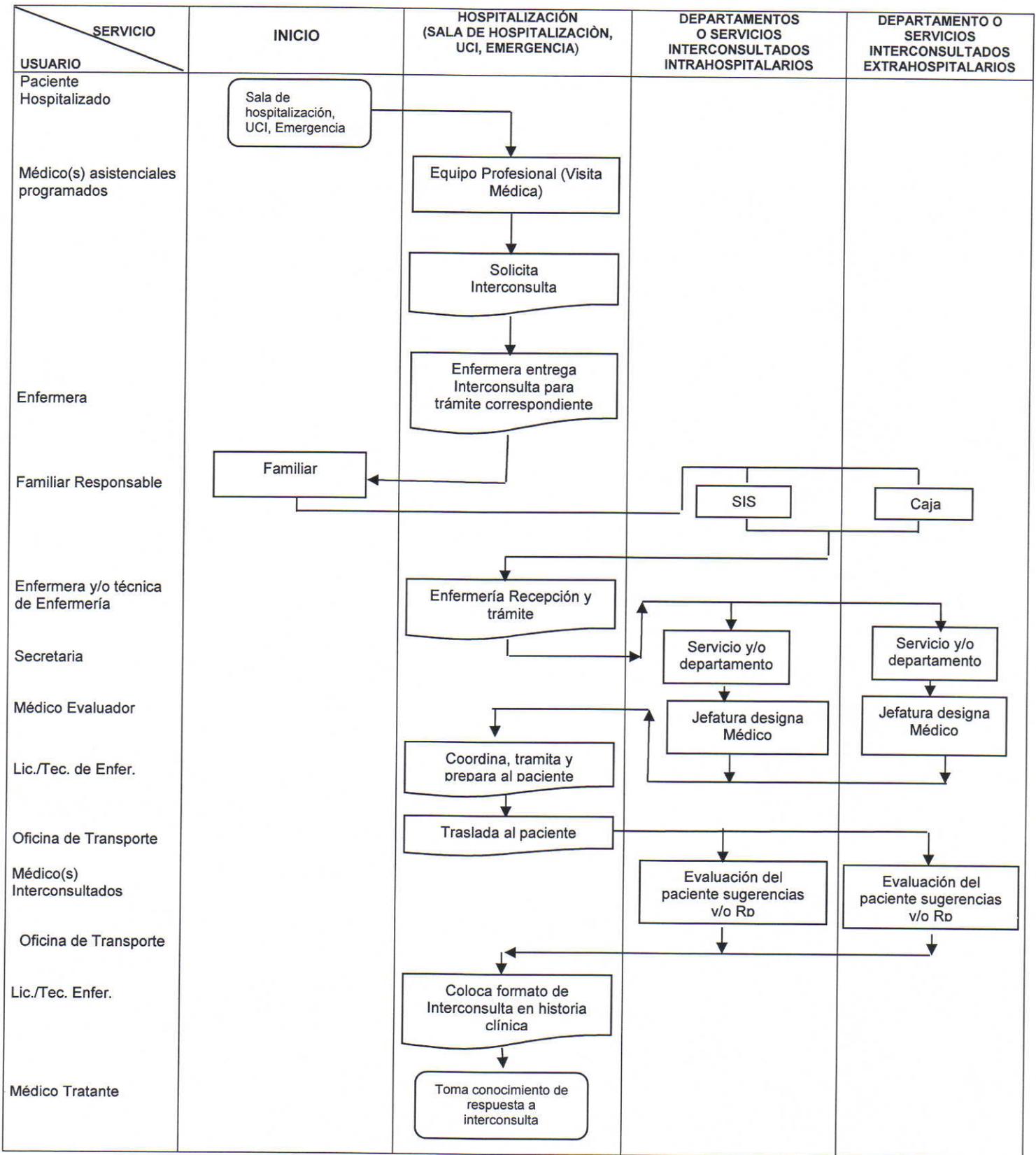
APROBADO:	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
Fecha : / /	Fecha : / /	



SALIDAS			
NOMBRE	DESTINO	FRECUENCIA	TIPO
Atención intra o extra hospitalaria de paciente internado con la modalidad de Interconsulta.	Servicio y/o Departamentos solicitados	Diaria	Manual
<b>Definición</b>	Procedimiento mediante el cual la institución realiza atención subespecializada a paciente hospitalizado		
<b>Registro</b>	Historia Clínica, Formatos: Interconsulta, Receta Médica, Exámenes Auxiliares de apoyo al diagnóstico. Cuaderno de Registro de Interconsultas de servicios y/o departamentos.		
<b>Anexo</b>	Fluxograma.		

**5. FLUXOGRAMA**



I. TAGLE L.

PROBADO:

Fecha : / /



P. MAZZETTI S

ULTIMA MODIFICACIÓN

Fecha : / /

VIGENCIA:

